

La Gaceta N° 34 — Jueves 18 de febrero de 1999.

N° 27634-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,**

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y la ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en “La Gaceta” N° 199 del 20 de octubre del mismo año y,

Considerando:

1°— Que las edificaciones ubicadas en la manzana número diecisiete, frente al costado oeste del Parque Balvanero Vargas, en la ciudad de Limón, son un testimonio de la arquitectura monumental de su época constructiva.

2°— Que estos inmuebles con su gran volumetría y tipología constructiva, son un exponente del poderío de la United Fruit Company y su influencia en la conformación del contexto urbano de la Región Atlántica de Costa Rica.

3°— Que el edificio ubicado en la esquina noreste del cuadrante número diecisiete de la ciudad de Limón, fue de suma importancia en el manejo de la producción bananera, pues sirvió para el almacenaje de la producción en el centro de la ciudad.

4°— Que la edificación ubicada en la esquina sureste del cuadrante número diecisiete, fue la sede administrativa de la Compañía United Fruit Company, generándose dentro de ella las diferentes políticas administrativas de la empresa.

5°— Que los edificios ubicados en la provincia de Limón, conocidos como los Antiguos Edificios de la United Fruit Company, fueron construidos entre 1903-1904, con estructura metálica en sus paredes exteriores en ladrillo a tizon y sogá, los interiores corresponden al sistema constructivo conocido como bahareque francés (malla metálica recubierta a base de cal y arena), en su parte interna está conformada por paredes de madera.

6°— Que es deber del Estado salvaguardar el Patrimonio Cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, los inmuebles conocidos como los Antiguos Edificios de la United Fruit Company, inscritos en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de Limón, Matrícula de Folio Real N° 6708-000 y N° 6692-000, ubicados en el Distrito Primero, del Cantón Central de la Provincia de Limón, propiedades de la Sociedad Cobre y Acero, S. A., cédula jurídica 3-101-017407-26.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición de los inmuebles e igualmente su respectiva remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. —La Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, Astrid Fischel Volio. —1 vez. — (Solicitud N° 14792). —C-4000. — (8727).